

Comunicación de acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2015, ha **APROBADO** el asunto numero 3 del orden del día:


Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA DE LA MERCED EN JEREZ DE LA FRONTERA PARA LA RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DE LA BASÍLICA DE LA MERCED

1. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Orden de la Bienaventurada Virgen María de la Merced en Jerez de la Frontera para la restauración de la fachada de la Basílica de la Merced con el siguiente tenor literal:

"EXPONEN

I.- Que la Orden de la Bienaventurada Virgen María de la Merced en Jerez de la Frontera ha puesto de manifiesto el estado en que se encuentra la fachada de la Basílica de Nuestra Señora de la Merced, patrona de Jerez de la Frontera, acusada de graves daños, causados tanto por meteorización de los agentes atmosféricos como por otras causas como el empuje por oxidación de las piezas metálicas como la pérdida de la masa pétreo en molduras, impostas, resaltes....., siendo necesario llevar a cabo la ejecución de actuaciones que permitan que recupere el esplendor de la arquitectura conventual y eclesiástica de patrimonio histórico de la ciudad y especialmente su esplendor como fachada retablistica única en nuestra ciudad y poco repetida en todo el país.

II.- Que a tal efecto la Orden ha trasladado al Ayuntamiento de esta ciudad la necesidad de su colaboración, en atención a que de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la

	Código Cifrado de Verificación: NJ1H15Y07540SU6 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/				
FIRMA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	SN	1024866909	FECHA	06/05/2015
 NJ1H15Y07540SU6					

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2014 de 27 de diciembre de 2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias diversas, como protección y gestión del Patrimonio histórico, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de promoción de la cultura y equipamientos culturales (...).



III.- Que el Ayuntamiento de esta ciudad, como poder público más próximo a los ciudadanos, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, se compromete a prestar la colaboración solicitada mediante una subvención de concesión directa con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 8.3.d) de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones, dando cumplimiento a su función de dar servicio al interés general de los ciudadanos.

IV.- Que consecuentemente con lo anterior, es preciso suscribir un convenio con la Orden de la Bienaventurada Virgen María de la Merced en Jerez de la Frontera, al objeto de regular las condiciones de la subvención extraordinaria para llevar a cabo las obras que se pretenden.

Y de este modo las partes comparecientes en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO

	Código Cifrado de Verificación: NJ1H15Y07540SU6 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/				
	FIRMA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	SN	1024866909	FECHA
 NJ1H15Y07540SU6					

El objeto del presente convenio es la regulación de las condiciones de la subvención extraordinaria otorgada por el procedimiento directo a la Orden de la Bienaventurada Virgen María de la Merced en Jerez de la Frontera para la restauración integral de la Basílica de Nuestra Señora de la Merced, patrona de Jerez de la Frontera.

Todas las actuaciones se articularán, en su ejecución, conforme al correspondiente proyecto técnico, que deberán presentar para su previa aprobación en el plazo de dos meses a partir de la firma del presente Convenio.

Segunda.- CONTRATACION DE LAS OBRAS, ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LAS OBRAS



La beneficiaria de la subvención contratará las obras de referencia, la asistencia técnica necesaria para redactar el proyecto y Estudio de Seguridad y Salud, y para dirigir y supervisar la ejecución de las mismas, así como la coordinación y seguimiento del Plan establecido en dicho sentido en el citado Estudio.

Tercera.- FINANCIACION Y PAGO

*1.- El coste total de las actuaciones, objeto de subvención, asciende a la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (69.901,48 €)** según consta en el presupuesto de la restauración presentado por la Orden.*

*2.- El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se compromete a abonar, en concepto de aportación a dichas actuaciones la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €)**.*

3. – El importe de la subvención referida será abonada de la siguiente manera:

	Código Cifrado de Verificación: NJ1H15Y07540SU6 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/					
	FIRMA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	SN	1024866909	FECHA	06/05/2015
 NJ1H15Y07540SU6						

- *El 50% del total de la aportación será abonado a la firma del presente convenio. Debiendo la beneficiaria presentar Proyecto Técnico en el plazo de dos meses desde la firma del presente convenio.*
- *Una vez justificado el 50% abonado inicialmente se abonará un 40% más a la beneficiaria, reservándose el Ayuntamiento el 10% del total de la subvención hasta la liquidación total conforme a la justificación presentada.*



4.- El pago inicial del 50% previsto en el apartado anterior se abonará de manera anticipada, en cuanto se entienda necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones objeto del presente convenio, atendiendo a la urgente necesidad de intervención para la adecuada conservación y mantenimiento del patrimonio histórico artístico de esta ciudad y la precaria situación económica en la que se encuentra la Orden que no puede atender a todos sus fines, siempre en contribución al interés público, al no disponer de medios ni de ingresos directos que le permitan afrontar de otra manera las necesidades a las que atiende y que se han ido acrecentado en los últimos años.

5.- En cuanto entidad no lucrativa queda eximida, asimismo, de las garantías exigidas por el artículo 42. 2. d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto entidades no lucrativas.

6.- En caso de uso de materiales o modificaciones no recogidas en los Proyectos Técnicos que supongan un incremento en la ejecución de los mismos, deberán ser asumidas por la beneficiaria de las ayudas, sin conllevar una actualización de las ayudas concedidas y debiendo ser diferenciados por la constructora que se contrate en la facturación realizada por dichos conceptos.

Cuarta.- BENEFICIARIA

La beneficiaria de la subvención, previa acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (artículo 24 de la LGS) y previa acreditación de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5 de la Ordenanza General reguladora de

	Código Cifrado de Verificación: NJ1H15Y07540SU6 .Permite la verificación de la integridad de una	
	copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
FIRMA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	SN 1024866909 FECHA 06/05/2015
 NJ1H15Y07540SU6		

las Subvenciones y la aceptación incondicional de los derechos y las obligaciones que comporta, autoriza a tal efecto y, en su caso, al Ayuntamiento de Jerez a comprobar de oficio y acreditar, a través de los medios de que dispone, el cumplimiento de los referidos requisitos y cualesquiera otros que exija la normativa reguladora de las subvenciones.



La hermandad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS declara que el importe de la subvención en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la hermandad declara estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones, en su caso de reintegro, así como de las posibles obligaciones de justificación de otras subvenciones anteriormente concedidas.

Quinta.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

Son obligaciones de la beneficiaria:

- 1. Cumplir en plazo el objetivo o realización de la actividad subvencionada de acuerdo con la normativa vigente.*
- 2. Justificar ante el órgano competente del Ayuntamiento de Jerez, en cuanto concedente de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.*
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esta actuación.*
- 4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- 5. Aportar, conforme a lo previsto en el art. 31.3 de la LGS, la solicitud de tres ofertas diferentes, ya que se trata de una ejecución de obra superior a 30.000 €.*
- 6. Las restantes que vienen impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General reguladora de las Subvenciones.*

	Código Cifrado de Verificación: NJ1H15Y07540SU6 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
FIRMA Secretario de la Junta de Gobierno Local	SN 1024866909 FECHA 06/05/2015
 NJ1H15Y07540SU6	

7. *El plazo para efectuar la justificación será de 3 meses desde la finalización de las actuaciones objeto de subvención.*

Sexta.- LIQUIDACIÓN

El importe de la liquidación de la subvención será el establecido en la propia subvención no pudiendo este, ser superior al coste efectivo de la ejecución material del proyecto.



Séptima.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se ajustará a lo establecido en el Proyecto presentado por la beneficiaria a la Delegación de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad.

Octava.- RÉGIMEN JURÍDICO



Esta subvención se registrará por lo dispuesto en este convenio y en lo no previsto expresamente en el mismo será de aplicación el ordenamiento jurídico en vigor en materia de subvenciones, especialmente la Ordenanza Municipal General Reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y normativa concordante."

2. Aprobar el gasto por importe SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €), con cargo a la partida 10/15110/789.05 del actual presupuesto municipal.

	Código Cifrado de Verificación: NJ1H15Y07540SU6 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/				
	FIRMA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	SN	1024866909	FECHA
 NJ1H15Y07540SU6					

3. Facultar a Alcaldía-Presidencia a la firma del mismo.

Lo que le comunico para su conocimiento, por lo que, en caso de que el acuerdo haya de ser trasladado a otro ente público o privado, o bien a persona interesada, habrá de solicitarse la oportuna certificación del acuerdo o, en su caso, notificación del mismo.

	Código Cifrado de Verificación: NJ1H15Y07540SU6 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/				
FIRMA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	SN	1024866909	FECHA	06/05/2015
 NJ1H15Y07540SU6					